



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesaria la reforma al **REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2012 por ser un evento incluido en las fiestas de Macas con el auspicio del Gobierno Municipal del Cantón Morona.**

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el literal **h)** del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas del Gobierno municipal dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”

Que, el literal **a)** del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del consejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA 22

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones,



en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, el día 29 de Mayo de 1549 a Macas se considera como fecha de fundación y/o parroquialización de Macas.

Que, El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.

Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales

Y en uso de las atribuciones que le confiere la ley,



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA 44

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EXPIDE

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DE MACAS Y DEL CANTÓN MORONA 2012

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a reina de la hidalga ciudad de Macas.

Art. 2.- Las candidatas serán inscritas con el o los nombres de las entidades auspiciadoras, determinando el nombre de cada una de ellas y los requisitos que se contemplen para este reglamento, de manera clara y precisa.

CAPITULO II

DE LOS ESTIMULOS

Art.3.- El Gobierno Municipal del cantón Morona establece como aporte para los gastos de la movilización, maquillaje, vestuario y demás que demande la participación de las candidatas a Reina de Macas y del cantón Morona 2012, la cantidad de tres mil dólares americanos (3.000.00) cantidad que será entregada a cada candidata al momento de la inscripción para el evento de Elección y Coronación Reina Macas 2012.

Art.4.- Las candidatas al evento ELECCION Y CORONACION REINA DE MACAS Y DEL CANTÓN MORONA 2012, recibirán equitativamente los premios donados por la empresa privada y gestionados por el Gobierno Municipal del cantón Morona, a través de la Alcaldía.



El Gobierno Municipal del cantón Morona con el fin de propender a la elegancia y colorido proveerá de un carro alegórico para las candidatas el día en que se realice el pregón de las fiestas y el desfile folklórico.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE MACAS Y DEL CANTÓN MORONA 2012

Art.5.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad ecuatoriana.
- b) Ser nacida en la ciudad de Macas o en el cantón Morona y de no serlo, debería ser residente en la ciudad por lo menos cinco años.
- c) Estado civil soltera
- d) Edad mínima 15 años, hasta el 31 de diciembre del 2012 y máxima 24 años.
- e) No haber ostentado la calidad de Reina de Macas.
- f) Puede contar con el auspicio de instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familias.
- g) Al momento de la inscripción deberá presentar: cédula de identidad, certificado de estudios y el nombre de los auspiciantes.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS

Art.6.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado de Macas y de la corte de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.
- b) Su decisión de trabajar con el Gobierno Municipal del cantón Morona, Patronato de Acción Social y con la Fundación Reina de Macas.



c) En caso de ser electa Reina, deberá residir en la ciudad de Macas durante el año de reinado.

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCION DE LAS CANDIDATAS

Art.7.- La entidad organizadora del evento analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina de Macas y del cantón Morona.

Art.8.- La inscripción de las candidatas se realizará en el teatro municipal el día lunes 07 de mayo del 2012 a las 19h30, con la presencia del señor Alcalde, los señores Concejales, el Secretario General de Concejo, los miembros del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Morona, medios de comunicación y ciudadanía en general.

CAPITULO VI

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art.9.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un programa de entrenamiento que ofrece el Gobierno Municipal del cantón Morona, en protocolo, coreografía, pasarela, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con la COMISION DE REINAS y el coreógrafo (a) designado para el efecto.

Art.10- En caso de que las candidatas no se inscribieran en la fecha y hora determinadas, se postergará hasta con 48 horas después del evento de inscripción.

Art.11.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:



- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- c) Relaciones públicas: visitas a la institución del cantón, medios de comunicación, autoridades.
- d) Preparación cultural: participar en charlas sobre: Liderazgo, equidad y género, turismo en Macas, la migración, historia de Macas y del Cantón Morona, valores.
- e) Servicio social: con el Patronato de Acción Social Municipal, para examinar asuntos como: Derechos de las familias de migrantes, la familia, la niñez, y adolescencia, juventud, derechos humanos y constitucionales en general.

Para cumplir con los puntos antes indicados la Comisión de Reinas, gestionará ante personas ilustres de la ciudad para que brinden conferencias sobre temas antes indicados, de los cuales, el animador del programa en la noche de elección y coronación hará las preguntas a las señoritas candidatas.

CAPITULO VII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCION REINA DE MACAS Y DEL CANTÓN MORONA 2012

Art.12.- La elección de la Reina de Macas, se realizará el viernes 18 de mayo del 2012 en el Coliseo La Loma a partir de las 21H00.

Art.13.- El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo la noche de presentación de las Candidatas en presencia de las mismas y sus representantes.

Art.14.- Las candidatas desfilarán por pasarela en tres ocasiones:

- a) En traje típico o de fantasía estilizado que represente y resalte a una cultura de la Amazonía.
- b) En traje de baño, opcional de cada participante.
- c) En traje de gala



Art.15.- Para la presentación de cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales y coordinar con el maestro de ceremonias, con el maestro de coreografía, desfiles de pasarela y con su propio representante.

Art.16.- El recorrido por la pasarela no excederá de cuatro minutos en cada presentación que les corresponda desfilar por la misma.

Art.17.- Al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá a la pregunta formulada por el maestro de ceremonias, quien lo presentará de acuerdo a los temas seleccionados y que se especifican en el Art. 11 Literal d) de este reglamento; la respectiva respuesta no excederá de tres minutos.

CAPITULO VIII

ELECCION Y CORONACION DE LA REINA

Art.18.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la Comisión de Reina en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo, deberán ser de fuera de la provincia y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.

Art.19.- El jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco personalidades como máximo y será conocido la noche del 18 de mayo del 2012 antes de la Elección de la Reina de Macas y del cantón Morona 2012, en caso de ausencia de alguno de ellos se escogerá de entre los asistentes al evento.

Art.20.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregadas al maestro de ceremonias y no deberán tener enmendaduras, ni tachones. Para el cómputo final deberá estar presente el Notario/a Público quién dará fe de las



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA 99

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

actas, el Secretario General de Concejo, el Jurado en Pleno y un delegado/a de las candidatas.

Art.21.- Cada desfile se calificará sobre 100 puntos, En total 300 puntos:

a) TRAJE TÍPICO

- | | |
|--|-----------|
| 1) Desenvolvimiento, gracia y donaire | 25 puntos |
| 2) Belleza y elegancia | 25 puntos |
| 3) Dominio del escenario | 25 puntos |
| 4) Vestimenta, originalidad y autenticidad | 25 puntos |

b) TRAJE DE BAÑO

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| 1) Desenvolvimiento, gracia y donaire | 25 puntos |
| 2) Belleza y elegancia | 25 puntos |
| 3) Dominio del escenario | 25 puntos |
| 4) Vestimenta | 25 puntos |

c) TRAJE DE GALA

- | | |
|---|-----------|
| 1) Desenvolvimiento | 15 puntos |
| 2) Belleza | 15 puntos |
| 3) Gracia y dominio del escenario | 15 puntos |
| 4) Elegancia y vestimenta | 15 puntos |
| 5) Expresión oral y respuesta a la pregunta | 40 puntos |

TOTAL: 300 PUNTOS.

Art.22.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- | | |
|--|---------------|
| a) Señorita Confraternidad | Quinto lugar |
| b) Señorita Turismo | Cuarto lugar |
| c) Señorita Patronato | Tercer lugar |
| d) Virreina de Macas y del Cantón Morona | Segundo lugar |
| e) Reina de Macas y del Cantón Morona 2012 | Primer Lugar |



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA⁰¹⁰

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Los resultados oficiales serán informados por el señor maestro de ceremonias.

Art.23.- La banda a la señorita Reina de Macas será ceñida por el Señor Alcalde del Cantón Morona y la corona colocada por la señorita Reina de Macas saliente y las bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los concejales del cantón Morona designados mediante un sorteo para el efecto.

La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de Macas para fortalecer la FUNDACION REINA DE MACAS.

Art.24.- En caso de empate el Jurado realizará una nueva pregunta que será calificada y decidirá las dignidades.

Art.25.- Los estímulos donados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, serán entregados la misma noche de la Elección de la Reina de Macas y del cantón Morona.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En caso de ausencia definitiva de la señorita Reina de Macas o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de la Reina de Macas, ésta será subrogada por la siguiente en función.

Segunda.- El número de candidatas es máximo cinco.

Tercera.- La Comisión de Servicios Sociales será de apoyo permanente, tanto para el evento de Elección de Reina de Macas y del Cantón Morona como para el desenvolvimiento de sus responsabilidades, tanto de ella como de la Corte de Honor.

Cuarta.- La Institución facilitará el transporte fuera de la provincia por una sola ocasión a cada Candidata para los fines que creyera conveniente.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona a los tres días del mes de Mayo de 2012.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA¹¹¹

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

Opt. Hipólito Entza

Ab. Kléber Sigüenza

Jaramillo

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas el día jueves 03 de mayo del 2012.- El pleno del concejo aprobó la segunda reforma del presente **REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DE MACAS Y DEL CANTÓN MORONA 2012**, mediante resolución municipal No. 097- 2012.- CERTIFICO.

Ab. Kléber D. Sigüenza Jaramillo

SECRETARIO GENERAL